

194



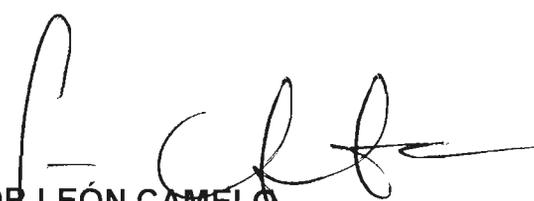
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 2 - MAR 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00506-00

Teniendo en cuenta la anterior manifestación, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada, el Juzgado, Dispone:

Reunidos los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se suspende el presente proceso por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el día 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado  
No. 013, hoy 3 - MAR 2021, a la  
hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,  
  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB